

Lima, Viernes 17 de Junio de 1983

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPERANZA" de 3 Has. 7,828 m2. (TRES HECTAREAS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "SANTA MARIA" de 22 Has. 2,157 m2. (VEINTIDOS HECTAREAS Y DOS MIL CIENTO CINCUENTISIETE METROS CUADRADOS), "FLORIDA" de 5 Has. 2,866 m2. (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTISEIS METROS CUADRADOS), "PERSEVERANCIA" de 5 Has. 1,127 m2. (CINCO HECTAREAS Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) y "SANTA MARIA" de 5 Has. 1,863 m2. (CINCO HECTAREAS Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTITRES METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumi-zapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ESPERANZA", "SANTA MARIA", "FLORIDA", "PERSEVERANCIA" y "SANTA MARIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00341—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SALAMANCA" de 2 Hás. 7,907 m2., "BOLIVAR" de 4 Hás. 8,384 m2., "JESUS DEL MONTE" de 1 Há. 7,955 m2., y "PEDREGAL" de 5 Hás., 1,831 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1326 3293, 2132 y 2116, de fechas 17 de junio de 1959, 30 de Diciembre de 1965 y 19 de junio de 1964 las dos últimas, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores DORA MARINA VARGAS ROJAS, IRENE AREVALO DE RENGIFO, MANUEL SI-

NARAHUA AMASIFUEN Y TEODOSIO RENGIFO TRIGOZO, los Títulos de Propiedad Nos. 13,239, 21,766—A, 19,485—A y 19,469—A, sobre los predios rústicos "SALAMANCA", "BOLIVAR", "JESUS DEL MONTE" y "PEDREGAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0281—82/AG—DR—XIII, 0287—82/AG—DR—XIII, 0289—82/AG—DR—XIII y 0290—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 20 de abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SALAMANCA" de 2 Hás. 7,907 m2., (Dos Hectáreas y Siete Mil Novecientos Siete Metros Cuadrados), "BOLIVAR" de 4 Hás. 8,384 m2. (Cuatro Hectáreas y Ocho Mil Trescientos Ochenticuatro Metros Cuadrados), "JESUS DEL MONTE" de 1 Há. 7,955 m2. (Una Hectárea y Siete Mil Novecientos Cincuenticinco Metros Cuadrados) y "PEDREGAL" de 5 Hás. 1,831 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Ochocientos Treintiún Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Cacatachi, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SALAMANCA", "BOLIVAR", "JESUS DEL MONTE" y "PEDREGAL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.